

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO RAD. 2023-00267

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

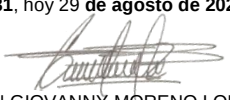
1. Realice ajuste en el acápite de la CUANTÍA, indicando en él de manera detallada y concreta, el valor total en que se estima la demanda, esto es, totalizando el mismo respecto de las pretensiones invocadas en el libelo demandatorio a la fecha de su presentación, e indicando de manera concreta, el valor en que se estima la demanda discriminando por capital e intereses (de plazo y moratorios), allegando reporte o liquidación del crédito, toda vez que no se muestra de donde surge los montos pretendidos, conforme prevé el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P.
2. La parte actora deberá allegar poder en los términos del artículo 5.º de la Ley 2213 de 2022 o artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, mediante mensaje de datos o presentación personal.
3. El apoderado actor, acredite su calidad de abogado inscrito y la dirección de correo electrónico que coincida con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 081, hoy 29 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

Yapn